

CIRCULAR INTERNA N° 003 - 2023

PARA: SECRETARIOS(A), GERENTES Y JEFES DE OFICINA.
DE: SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO.
FECHA: 8 DE MAYO 2023
ASUNTO: APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTIAS ELECTORALES EN EL PROCESO DE ELECCION DEL 2023 – RESTRICCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL – ACLARACIÓN Y DEROGATORIA CIRCULAR INTERNA N° 002-2023

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 43 del Decreto Acordal N° 0801 de 2020, la delegación conferida por el Alcalde Distrital mediante Decreto Distrital 0425 de 2022, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como sus normas reglamentarias, el Manual de Contratación vigente del Distrito de Barranquilla, y teniendo en cuenta las restricciones a la contratación pública establecidas en la Ley 996 de 2005 *“Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”*, por medio de la presente se procede a aclarar y derogar la Circular N° 002 de 2 de mayo de 2023, conforme a las siguientes aclaraciones, precisiones, e instrucciones:

I. RESTRICCIONES FRENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS:

La Ley 996 de 2005 establece en el parágrafo de su artículo 38, la prohibición para los alcaldes, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de las entidades del sector central y descentralizado del orden municipal, departamental o distrital en relación a celebrar convenios y contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a cualquier jornada de elecciones.

En consecuencia, dichas restricciones son aplicables de cara a las próximas elecciones territoriales, las cuales de acuerdo con el Calendario Electoral fijado por la Registraduría Nacional del Estado Civil tendrán lugar el **domingo 29 de Octubre de 2023. Por lo tanto, las restricciones en materia contractual inician a partir del 29 de Junio de 2023 a las 00:00 y hasta la fecha en que finalice la correspondiente jornada electoral.**

Vale la pena resaltar que, para determinar el alcance de la prohibición consagrada por la Ley de Garantías Electorales, conviene precisar la tipología de convenios o

contratos interadministrativos. Aunque la ley no la definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015¹ califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, tal como son definidas en la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. La Oficina de Contratación de la Secretaría General del Distrito recibirá solicitudes para la suscripción de contratos y convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos radicados hasta el próximo **30 de mayo de 2023.**
2. No se dará trámite a las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha antes indicada, las cuales solo podrán ser tramitadas hasta después de la fecha en que finalice la jornada electoral.
3. La Oficina de Contratación de la Secretaría General del Distrito recibirá solicitudes para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contratos de arrendamientos, contratos de prestación de servicios por único oferente, y cualquier otra causal de contratación directa para la vigencia fiscal 2023, por cuanto no se encuentran restringidas.
4. La Oficina de Contratación de la Secretaría General del Distrito recibirá solicitudes de manera normal para las demás modalidades de contratación para la vigencia fiscal 2023.
5. Las prórrogas, modificaciones, adiciones y la cesión de contratos suscritos podrán ser tramitadas ante la Secretaría General, teniendo en cuenta para tal efecto el procedimiento indicado en el Manual de Contratación del Distrito.

¹ ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

II. CONTRATACIONES NO RESTRINGIDAS POR ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES:

Resulta pertinente destacar que la restricción cubija únicamente los contratos y/o convenios interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos, por ende, aquellos convenios que tengan como objeto unir esfuerzos mancomunados en pro de un fin común, pero que no impliquen erogación presupuestal para cada una de las partes y/o la transferencia de recursos públicos entre las mismas, no se encuentran restringidos en el período mencionado.

De igual manera, no se restringen otros tipos de convenios que la ley permite y que no implican la relación entre dos o más entidades públicas, como son los convenios de asociación y cooperación definidos por el Decreto 092 de 2017 en armonía con el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, convenios solidarios definidos por la Ley 1551 de 2012 y los convenios de cooperación con organismos internacionales, entre otros.

Del mismo modo y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 anterior, **no se encuentran restringidas las causales de contratación directa distintas a la contratación interadministrativa**, dispuestas en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Urgencia manifiesta;
- Contratación de empréstitos;
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
- Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;
- Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
- La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
- El arrendamiento o adquisición de inmuebles;
- La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición;
- La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales;
- Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno

- Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades;
 - Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

La contratación directa asociada a las causales anteriores, se seguirá tramitando sin restricción jurídica alguna.

Atentamente,


MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General del Distrito

Proyectó: C&R ASESORES S.A.S. – Asesores Externos
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe Oficina de Contratación
Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho



ANEXO 1 – CIRCULAR 003 DE 2023 – SECRETARÍA GENERAL

ALCANCE DE RESTRICCIONES CONTRACTUALES POR LA LEY DE GARANTIAS EN EL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES TERRITORIALES – 29 OCTUBRE DE 2023		
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL / MODALIDAD DE SELECCIÓN	ACCIÓN	¿RESTRICCIONES?
<p>Convenios y contratos interadministrativos que impliquen ejecución de recursos públicos, las restricciones del 29 de junio de 2023 a las 00:00 y hasta la fecha en que finalice la jornada electoral 29 octubre de 2023.</p>	<p>Oficina de Contratación recibirá solicitudes hasta el 30 de mayo de 2023.</p> <p>Cualquier solicitud posterior solo será tramitada hasta después de que finalice la jornada electoral.</p>	SÍ
<p>Convenios que no implican la relación entre dos o más entidades públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De asociación y cooperación • Solidarios • De cooperación con organismos internacionales • Entre otros. 	<p>Se tramitarán con normalidad durante toda la vigencia 2023</p>	NO
<p>Demás causales de contratación directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión • Contratos de arrendamientos, • Contratos de prestación de servicios por único oferente • Demás causales de contratación directa a las que hace referencia el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 	<p>Se tramitarán con normalidad durante toda la vigencia 2023</p>	NO
<p>Modalidades de selección distintas a la contratación directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invitación por mínima cuantía • Selección abreviada 	<p>Se tramitarán con normalidad durante toda la vigencia 2023</p>	NO





ANEXO 1 – CIRCULAR 003 DE 2023 – SECRETARÍA GENERAL

<ul style="list-style-type: none">• Concurso de méritos• Licitación Pública		
Prórrogas, modificaciones, adiciones y la cesión de contratos suscritos	Se tramitarán con normalidad durante toda la vigencia 2023	NO

